



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0275-2025-DGA-UNP

Piura, 22 de julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 2072-0107-25-7, presentado por el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Rector encargado de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 271-2025-UNP-D.FII de fecha 30 de mayo de 2025, el Decano de la Facultad de Industrial, indica el acuerdo de Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria N° 010 del 30 de mayo de 2025 y que a la letra dice: "Aprobar la solicitud de Licencia con Goce de Haber del Mgtr. Dubert Reyes Vásquez, docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial - UNP, para asistir al VII Encuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas-Lima, del 18 al 20 de junio del 2025 en el Centro Cultura Tilsa Tsuchiya Castillo del Camus La Florida, en la ciudad de Lima. Asimismo, la Universidad Nacional de Piura cubrirá pasajes y viáticos según se detallan en la solicitud";

Que, a través del Oficio N° 2460-J-URH-UNP-2025 de fecha 16 de junio de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N.º 0183-AE-URH-UNP-2025 de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual manifiesta que en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor Dr. Dubert Reyes Vásquez, a fin asistir al VII Encuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas, a desarrollarse en la Centro Cultura Tilsa Tsuchiya Castillo del Camus La Florida, en la ciudad de Lima los días comprendidos del 18 al 20 de junio de 2025. Sobre el particular hace mención que la solicitud de licencia con goce de haber, cuenta con el acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad N° 10 de fecha 30 de mayo de 2025. Siendo así, considera PROCEDENTE el otorgamiento de la licencia con goce de haber por el tiempo mencionado a favor del mencionado servidor docente Dr. Dubert Reyes Vásquez;

Que, mediante Oficio N.º 855-2025-OCAJ-UNP de fecha 25 de junio de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; RECOMIENDA que: Se declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER -vía eficacia anticipada- por Capacitación Oficializada, durante los días 18/JUN al 20/JUN/2025 a favor del docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial de esta Casa Superior de Estudios, Mgtr. Dubert Reyes Vásquez; por haber asistido al VII Encuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas: Sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y Modelo de Acreditación de las Universidades Peruanas, a realizarse los días 18 al 20.06.2025 en el Centro Cultural Tilsa Tsuchiya Castillo del Campus La Florida en la ciudad de Lima;

Que, con Oficio N° 2756-R-UNP-2025 de fecha 27 de junio de 2025, el Encargado del Despacho Rectoral, eleva el documento respecto a la LICENCIA CON GOCE DE HABER - vía eficacia anticipada por capacitación oficializada, por los días 18/JUN AL 20/JUN a favor del docente adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial, Mgtr. Dubert Reyes Vásquez por haber asistido al VII Encuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas: Sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y Modelo de Acreditación de las Universidades Peruanas en Lima. Por lo tanto, deriva el expediente para que se emita resolución;

Que, con Oficio N° 1731-SG-UNP-2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Secretaria General, se dirige al Director General de Administración, para solicitarle atienda en vías de regularización la licencia con goce de haber al docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNP. Mgtr. Dubert Reyes Vásquez, quien asistió al VII Encuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas en Lima del 18 al 20 de junio de 2025;

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar: "**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0275-2025-DGA-UNP

Piura, 22 de julio de 2025

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
 - 268.16.-** Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
 - 268.19.-** Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- **Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad**
 - 192.13.-** Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, de igual forma, la **Ley Universitaria – Ley N° 30220**, establece en su **Art. 88° - Inc. 7)** “Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario**;

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

Art. N° 243°. - De los derechos de los docentes. - (...)

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

Art. N° 244°. - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber del 18 al 20 de junio de 2025; a favor del docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, Mgtr. Dubert Reyes Vásquez;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, por los días comprendidos del 18 al 20 de junio de 2025; a favor del docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, **Mgtr. Dubert Reyes Vásquez**; por haber asistido al VII Encuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas, en la ciudad de Lima; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria N° 010 de fecha 30 de mayo de 2025 de Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y al Oficio N.° 0183-AE-URH-UNP-2025 de fecha 16 de junio de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al docente **Mgtr. Dubert Reyes Vásquez**, y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA
C.c. RECTOR
UC
UT
URH (4)
OCAJ
INT
FI
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN